



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 208/2017.

ACTOR: HUGO CHAHÍN MALULY.

TERCERO INTERESADO: DANIEL
ZAIRICK ABOUMRAD.

ÓRGANOS RESPONSABLES: COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL¹ Y OTRA.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: GERARDO JUNCO RIVERA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. DEL ACTO RECLAMADO.

- a) Acuerdo CPN/SG/14/2017.** En sesión ordinaria de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete², la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, mediante el acuerdo referido, aprobó la designación de candidatos

¹ En lo subsecuente se le denominará como "PAN".

² En adelante las fechas referirán al año dos mil diecisiete, salvo cuestión expresa en contrario.

a Presidente y Síndico de los ciento cuarenta y dos Ayuntamientos que le correspondieron con motivo del convenio de coalición, así como a los Regidores por el principio de representación proporcional de los doscientos doce municipios en el Estado de Veracruz; el cual fue publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional a las veintitrés horas del treinta y uno de marzo.

b) Presentación del medio de defensa intrapartidista. Inconforme con el acuerdo precisado, en particular sobre la designación de Daniel Zairick Aboumrad, como candidato a Presidente municipal de Orizaba, Veracruz, el actor promovió *juicio de inconformidad*, el cual fue presentado el cuatro de abril ante el Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz.

II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

a) Presentación de la demanda. El veintiocho de abril, *Hugo Chahín Maluly* presentó ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, *vía salto de instancia*, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Acuerdo CPN/SG/14/2017 emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, por el cual se designó al candidato a la Presidencia municipal de Orizaba, Veracruz.

b) Integración y Turno. Por acuerdo de treinta de abril, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente bajo el número de identificación **JDC 208/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández. En el mismo proveído, se requirió al órgano responsable a efecto de llevar el trámite de publicitación previsto en los numerales 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz³.

c) Radicación y requerimiento. Mediante acuerdo de cinco de mayo, el Magistrado Instructor radicó el juicio ciudadano para su sustanciación y, toda vez que advirtió la intervención de un órgano partidista distinto al señalado como responsable, a efecto de establecer la relación jurídica procesal, requirió a la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN el trámite de publicación del medio de impugnación, así como demás información.

d) Cita a sesión. En su oportunidad, se tuvieron por desahogados los requerimientos solicitados, por lo que se puso en estado de resolución el expediente en que se actúa, para lo cual se citó a la sesión pública a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación de la presente resolución.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Electoral de Veracruz es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales

³ En lo subsecuente Código Electoral.